



Referencia:	2022/00033859B
Procedimiento:	Expedientes de contratos de servicios
Asunto:	CONTRATO DE SERVICIOS RSU Y LIMPIEZA VIARIA
Vicesecretaría	

DOÑA ROCÍO CRISTINA GARCÍA APARICIO, SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA (Málaga).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 25 de abril de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“3º.- Aprobación rectificación punto 3º de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2023, ordinaria.

Obra en el expediente informe del Secretario suplente de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, D. Abilio San Martín Ortega, de fecha 25 de abril de 2023, que en lo pertinente se transcribe:

“Rectificación del dictamen de la Comisión informativa Económico-Administrativa de 20 abril 2023. Asunto urgente 7.2

Resultando que se ha detectado error material en el acta de la Comisión informativa Económico-Administrativa, sesión de 20 abril 2023. Asunto urgente 7.2 por cuanto en la misma consta lo siguiente:

7. “Asuntos urgentes

7.2 Aprobación del contrato de servicios RSU y limpieza viaria

Se da cuenta por el Secretario de la siguiente propuesta:

INFORME-PROPUESTA

Asunto: Sección de Contratación. Expediente nº 2022/33859B Contrato de servicios RSU y limpieza viaria. Aprobación de expediente, de Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y apertura del Procedimiento de adjudicación

Antecedentes:

Incoado e instruido el expediente de contratación referido, constando en el mismo los documentos reseñados en el art. 116 de la LCSP, así como:

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223705776352710 en https://sede.benalmadena.es/validacion



- la propuesta de contratación suscrita por la técnica de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria y el Concejal Delegado de Personal, Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, con fecha 29/03/2023,
- el PPT de fecha 16/03/2023,
- el informe de la Sección de Contratación de 30/03/2023 - y de la Vicesecretaría de 31/03/2023

Legislación aplicable:

Artículos 116 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por lo anteriormente expuesto se informa favorablemente y SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el referido expediente con carácter ordinario, con los documentos que lo conforman, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- La aprobación del gasto plurianual que el expediente comporta en los siguientes términos:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe sin IVA	Importe con IVA
2023	163/22700	<u>1.888.134,89 €</u>	<u>2.076.948,38 €</u>
	1621/22700	<u>3.500.377,93 €</u>	<u>3.850.415,72 €</u>
2024	163/22700	<u>3.236.802,67 €</u>	<u>3.560.482,94 €</u>
	1621/22700	<u>6.000.647,88 €</u>	<u>6.600.712,66 €</u>
2025	163/22700	<u>3.236.802,67 €</u>	<u>3.560.482,94 €</u>



	1621/22700	<u>6.000.647,88 €</u>	<u>6.600.712,66 €</u>
2026	163/22700	<u>3.236.802,67 €</u>	<u>3.560.482,94 €</u>
	1621/22700	<u>6.000.647,88 €</u>	<u>6.600.712,66 €</u>
2027	163/22700	<u>3.236.802,67 €</u>	<u>3.560.482,94 €</u>
	1621/22700	<u>6.000.647,88 €</u>	<u>6.600.712,66 €</u>
2028	163/22700	<u>3.236.802,67 €</u>	<u>3.560.482,94 €</u>
	1621/22700	<u>6.000.647,88 €</u>	<u>6.600.712,66 €</u>
2029	163/22700	<u>3.236.802,67 €</u>	<u>3.560.482,94 €</u>
	1621/22700	<u>6.000.647,88 €</u>	<u>6.600.712,66 €</u>
2030	163/22700	<u>3.236.802,67 €</u>	<u>3.560.482,94 €</u>
	1621/22700	<u>6.000.647,88 €</u>	<u>6.600.712,66 €</u>
2031	163/22700	<u>3.236.802,67 €</u>	<u>3.560.482,94 €</u>
	1621/22700	<u>6.000.647,88 €</u>	<u>6.600.712,66 €</u>



2032	163/22700	<u>3.236.802,67 €</u>	<u>3.560.482,94 €</u>
	1621/22700	<u>6.000.647,88 €</u>	<u>6.600.712,66 €</u>
2033	163/22700	<u>1.348.667,75 €</u>	<u>1.483.534,52 €</u>
	1621/22700	<u>2.500.269,95 €</u>	<u>2.750.296,94 €</u>

Cuarto.- La designación, como responsable del contrato a D^a Patricia Velasco Pérez, Técnica de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria.

Quinto. - Dar copia de la Resolución a la Secretaría General, a la intervención Municipal, al Responsable del Contrato y al Jefe de la Sección de Contratación.

Contra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.



Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

REFERENCIA FISCALIZACIÓN: 2023/324

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2022/00033859B

UNIDAD ORIGEN: Contratación

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS RSU Y LIMPIEZA VIARIA ACTO FISCAL: AUTORIZACIÓN.

Documentos contables:

Número	Fase Presupuestaria	Importe
12023000007593	ARC_FUT	2.750.296,94
12023000007592	ARC_FUT	1.483.534,56
12023000007591	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007590	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007589	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007588	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007587	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007586	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007585	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007584	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007583	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007582	ARC_FUT	3.560.482,94



12023000007581	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007580	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007579	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007578	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007577	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007576	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007575	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007574	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007573	ARC	3.850.415,72
12023000007568	ARC	2.076.948,38

ACTO DE CONTROL

Fiscalización limitada previa de requisitos básicos según los artículos 7 y s.s. del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, limitándose a la verificación de los siguientes requisitos:

NB0000001	<i>Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente. Art. 172 y 176 TRLHL, Art. 116.3 LCSP,ACM</i>	<i>Favorable</i>
	<i>2018 .Primero</i>	
NB0000013	<i>Al tratarse de gastos con financiación afectada, que consta</i>	<i>No aplica</i>

Requisitos básicos generales



	<p><i>resolución de concesión (subvención) u otro documento que acredite el derecho (otros ingresos afectados).</i></p> <p><i>Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 173.6 TRLHL, ACM 2018 .Primero</i></p>	
NB0000014	<p><i>Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente.</i></p> <p><i>Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL, ACM 2018 Primero</i></p>	Favorable
NB0000015	<p><i>Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.</i></p> <p><i>Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP, ACM 2018.</i></p> <p><i>Primero</i></p>	No aplica
NB0000016	<p><i>Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.</i></p> <p><i>Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP, ACM 2018.</i></p> <p><i>Primero</i></p>	No aplica
NB0000002	<p><i>Que el gasto se genera por órgano competente.</i></p> <p><i>Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL,</i></p>	Favorable
	<p><i>Art. 117.1 LCSP, ACM 2018. Primero</i></p>	



Requisitos básicos generales adicionales

NB0000023	<p><i>Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo.</i></p> <p><i>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2018</i></p> <p><i>Segundo, Tercero y Cuarto</i></p>	<p><i>Favorable</i></p>
NB0000024	<p><i>En caso de suministros o servicios, que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato</i></p> <p><i>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Tercero y Cuarto, Art.</i></p> <p><i>124 LCSP</i></p>	<p><i>Favorable</i></p>
NB0000025	<p><i>En caso de suministros o servicios, que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.</i></p> <p><i>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Tercero y Cuarto, Art. 29.4 LCSP</i></p>	<p><i>Favorable</i></p>
NB0000026	<p><i>Que existe informe favorable de la Secretaría o Vicesecretaría, y de Técnico de Contratación o Técnico del Área</i></p> <p><i>Art. 13.2.c) RD 424/17, ACM 2018 Segundo, Tercero y Cuarto, DA 3 LCSP</i></p>	<p><i>Favorable</i></p>
NB0000027	<p><i>Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general.</i></p> <p><i>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018</i></p> <p><i>Segundo, Tercero y Cuarto, Art. 122.7 LCSP</i></p>	<p><i>No aplica</i></p>



NB0000028	<p>Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato.</p> <p>Art.13.2.c) RD 424/17, ACM2018 Segundo, Tercero y Cuarto, Art.145 y 146 LCSP</p>	Favorable
NB0000029_A	<p>Si el precio es el único criterio, comprobar que se adjudica al más bajo</p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2018 Segundo, Tercero y Cuarto, Art. 145, 146 y 157. LCSP</p>	No aplica
NB0000029_B	<p>Si los criterios objetivos son varios de relación calidad-precio (sin juicio de valor), comprobar que priman al más barato y a la mayor calidad, y que estos de calidad están relacionados con el objeto del contrato</p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2018 Segundo, Tercero y Cuarto, Art. 145, 146 y 157. LCSP</p>	No aplica
NB0000029_C	<p>Si hay criterios que dependan de un juicio de valor, además que la documentación para valorarlos se presente en sobre independiente</p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2018 Segundo, Tercero y</p>	Favorable
	<p>Cuarto,</p> <p>Art. 145, 146 y 157. LCSP</p>	



NB0000030	<p><i>Al tratarse de un expediente con varios criterios de adjudicación o de uno diferente del precio, que el PACP establece los parámetros objetivos para considerar una oferta anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto.</i></p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2018Segundo,Tercero y Cuarto, Art. 149 LCSP</p>	Favorable
NB0000031	<p><i>Que el PCAP o documento descriptivo establecen al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumera en el Art. 202.2 de la LCSP (de tipo social y/o de tipo medioambiental), y la obligación del adjudicatario de cumplir con el convenio colectivo salarial de aplicación según art. 201 de la LCSP.</i></p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Segundo, Tercero y Cuarto, Art. 122.2 LCSP</p>	Favorable
NB0000032	<p><i>Al tratarse de un expediente donde se utiliza el abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumple las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.</i></p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Segundo, Tercero y Cuarto</p>	No aplica



NB0000033	<p><i>Al tratarse de un expediente abierto simplificado conforme al art 159.6 de la LCSP, que no supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.</i></p> <p><i>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018</i></p> <p><i>Segundo, Tercero y Cuarto</i></p>	No aplica
NB0000034	<p><i>Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos.</i></p> <p><i>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018</i></p> <p><i>Segundo, Tercero y Cuarto</i></p>	No aplica
NB0000035	<p><i>Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del art 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato</i></p> <p><i>ACM 2018 Segundo, Tercero y Cuarto, Art.</i></p>	Favorable



	131.2, 167 y 172.3 LCSP Art. 13.2.c)	
--	--------------------------------------	--

Requisitos básicos específicos contrato servicios

NB0000018	Que se justifica en el expediente la falta de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia administración. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Cuarto, Art. 122.7 LCSP	Favorable
NB0000019	Que el objeto del contrato esta perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones del contratista. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Cuarto, Art. 145 y 146 LCSP	Favorable

Requisitos básicos específicos contrato obras

NB0000020	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Segundo, Art. 235 LCSP	No aplica
-----------	---	-----------



NB0000021	<p>Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, salvo que exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Segundo, Art.</p> <p>235 LCS</p>	No aplica
NB0000022	<p>Que existe acta de replanteo previa y documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos.</p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018</p> <p>Segundo, Art. 231 y 236 LCSP</p>	No aplica

A la vista de las comprobaciones realizadas se ha de informar con:

Fiscalización de conformidad

NOTA ACLARATORIA E INFORMATIVA

Debe tenerse en cuenta que la responsabilidad de la adecuación legal y reglamentaria de los actos administrativos, corresponde al jefe de la oficina que gestiona el expediente.

La fiscalización realizada, aunque fuera de conformidad, se extiende sólo y exclusivamente al examen de los requisitos básicos legalmente establecidos. O sea, que no podrá ser invocada dicha conformidad, puesto que la verificación fiscal no elimina la responsabilidad de la oficina gestora, que es exclusiva en cuanto a los requisitos no examinados por no tener el carácter de básicos.

El expediente puede ser objeto de control permanente posteriormente a su resolución, que será comunicado al Pleno de la Corporación Municipal y, en su caso, se procederá a seguir con lo dispuesto en el artículo 5.2 del R.D. 424/2017.

En el supuesto de disconformidad la oficina gestora dispone de los siguientes cursos de actuación:

a) Estar de acuerdo con la disconformidad de la Intervención y efectuar informe propuesta proponiendo el archivo. Si la autoridad lo decide, se archiva el procedimiento.



b) Estar de acuerdo con la disconformidad de la Intervención y efectuar informe propuesta proponiendo justificadamente una solución distinta al archivo del expediente.

c) No estar de acuerdo con el informe de disconformidad, y emitir informe propuesta proponiendo a la autoridad que actúe de acuerdo con su criterio y no con el de Intervención.

Se somete primeramente a votación la declaración de urgencia para su inclusión fuera del orden del día, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Toma la palabra el Sr. Villazón que indica que la urgencia está motivada por la inclusión del 8%. Los trabajadores quieren que esté aprobado el nuevo pliego lo antes posible para poder negociar su convenio. Indica que se han aumentado las frecuencias de las entidades urbanísticas de conservación.

Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del PSOE y de la concejala no adscrita, y abstención del resto (IU, PP y CS), proponiéndose en consecuencia a la Junta de Gobierno Local apruebe el expediente, los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares, y apertura del Procedimiento de adjudicación.”

Resultando que en el acta en cuestión debió constar que lo dictaminado fue lo que se propuso por la Jefa de la Sección de Contratación el 31/3/2023 y que el informe de fiscalización de la Intervención que fue transcrito en dicha acta fue el emitido en fecha 19/4/2023.

Por todo ello se estima procede rectificar el acta de la Comisión Informativa Municipal de fecha 20 de abril de 2023, cuyo asunto urgente 7.2 de be quedar del siguiente modo.:

7. “Asuntos urgentes

7.2 Aprobación del contrato de servicios RSU y limpieza viaria

Se da cuenta por el Secretario de la siguiente propuesta:

INFORME-PROPUESTA

Asunto: Sección de Contratación. Expediente nº 2022/33859B Contrato de servicios RSU y limpieza viaria. Aprobación de expediente, de Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y apertura del Procedimiento de adjudicación

Antecedentes:

Incoado e instruido el expediente de contratación referido, constando en el mismo los documentos reseñados en el art. 116 de la LCSP, así como:

– la propuesta de contratación suscrita por la técnica de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria y el Concejel Delegado de Personal,



Contratación, Deportes, Vías y Obras, Medio Ambiente y Parques y Jardines, con fecha 29/03/2023,

- el PPT de fecha 16/03/2023,

- el informe de la Sección de Contratación de 30/03/2023 - y de la Vicesecretaría de 31/03/2023

Legislación aplicable:

Artículos 116 y concordantes de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP).

Por lo anteriormente expuesto se informa favorablemente y SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Aprobar el referido expediente con carácter ordinario, con los documentos que lo conforman, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- La aprobación del gasto plurianual que el expediente comporta en los siguientes términos:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe sin IVA	Importe con IVA
2023	163/22700	1.888.134,89 €	2.076.948,38 €
	1621/22700	3.500.377,93 €	3.850.415,72 €
2024	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €
2025	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €



2026	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2027	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2028	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2029	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2030	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2031	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2032	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €



	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2033	163/22700	<u>1.348.667,75</u> €	<u>1.483.534,52</u> €
	1621/22700	<u>2.500.269,95</u> €	<u>2.750.296,94</u> €

Cuarto.- La designación, como responsable del contrato a D^a Patricia Velasco Pérez, Técnica de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria.

Quinto.- Dar copia de la Resolución a la Secretaría General, a la intervención Municipal, al Responsable del Contrato y al Jefe de la Sección de Contratación.

Contra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudir directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223705776352710 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



Igualmente se da cuenta del informe de fiscalización de la Intervención Municipal de fecha 19/04/2023:

“REFERENCIA FISCALIZACIÓN: 2023/324

NÚMERO DEL EXPEDIENTE: 2022/00033859B

UNIDAD ORIGEN: Contratación

ASUNTO: CONTRATO DE SERVICIOS RSU Y LIMPIEZA VIARIA ACTO FISCAL: AUTORIZACIÓN.

Documentos contables:

<i>Número</i>	<i>Fase Presupuestaria</i>	<i>Importe</i>
12023000007593	ARC_FUT	2.750.296,94
12023000007592	ARC_FUT	1.483.534,56
12023000007591	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007590	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007589	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007588	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007587	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007586	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007585	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007584	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007583	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007582	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007581	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007580	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007579	ARC_FUT	6.600.712,66

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223705776352710 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



12023000007578	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007577	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007576	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007575	ARC_FUT	6.600.712,66
12023000007574	ARC_FUT	3.560.482,94
12023000007573	ARC	3.850.415,72
12023000007568	ARC	2.076.948,38

ACTO DE CONTROL

Fiscalización limitada previa de requisitos básicos según los artículos 7 y s.s. del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, limitándose a la verificación de los siguientes requisitos:

NB0000001	Que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente. Art. 172 y 176 TRLHL, Art. 116.3 LCSP,ACM	Favorable
	2018 .Primero	
NB0000013	Al tratarse de gastos con financiación afectada, que consta	No aplica

Requisitos básicos generales

	resolución de concesión (subvención) u otro documento que acredite el derecho (otros ingresos afectados). Art. 13.2.a) RD 424/2017,Art. 173.6 TRLHL, ACM 2018 .Primero	
--	--	--



NB0000014	Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en la normativa vigente. Art. 13.2.a) RD 424/2017, Art. 174 TRLHL, ACM 2018 Primero	Favorable
NB0000015	Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP, ACM 2018. Primero	No aplica
NB0000016	Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL, Art. 117.2 LCSP, ACM 2018. Primero	No aplica
NB0000002	Que el gasto se genera por órgano competente. Art. 13.2.b) RD 424/2017, Art. 185 TRLHL, Art. 117.1 LCSP, ACM 2018. Primero	Favorable

Requisitos básicos generales adicionales

NB0000023	Que existe PCAP o, en su caso, documento descriptivo. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2018 Segundo, Tercero y Cuarto	Favorable
-----------	---	-----------

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223705776352710 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



NB0000024	En caso de suministros o servicios, que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Tercero y Cuarto, Art. 124 LCSP	Favorable
NB0000025	En caso de suministros o servicios, que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Tercero y Cuarto, Art. 29.4 LCSP	Favorable
NB0000026	Que existe informe favorable de la Secretaría o Vicesecretaría, y de Técnico de Contratación o Técnico del Área Art. 13.2.c) RD 424/17, ACM 2018 Segundo, Tercero y Cuarto, DA 3 LCSP	Favorable
NB0000027	Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría general. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Segundo, Tercero y Cuarto, Art. 122.7 LCSP	No aplica
NB0000028	Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato. Art.13.2.c) RD 424/17, ACM2018 Segundo, Tercero y Cuarto, Art.145 y 146 LCSP	Favorable

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14614223705776352710 en <https://sede.benalmadena.es/validacion>



NB0000029_A	Si el precio es el único criterio, comprobar que se adjudica al más bajo Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2018 Segundo, Tercero y Cuarto, Art. 145, 146 y 157. LCSP	No aplica
NB0000029_B	Si los criterios objetivos son varios de relación calidad-precio (sin juicio de valor), comprobar que priman al más barato y a la mayor calidad, y que estos de calidad están relacionados con el objeto del contrato Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2018 Segundo, Tercero y Cuarto, Art. 145, 146 y 157. LCSP	No aplica
NB0000029_C	Si hay criterios que dependan de un juicio de valor, además que la documentación para valorarlos se presente en sobre independiente Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2018 Segundo, Tercero y	Favorable
	Cuarto, Art. 145, 146 y 157. LCSP	
NB0000030	Al tratarse de un expediente con varios criterios de adjudicación o de uno diferente del precio, que el PACP establece los parámetros objetivos para considerar una oferta anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM2018Segundo,Tercero y Cuarto, Art. 149 LCSP	Favorable



NB0000031	<p>Que el PCAP o documento descriptivo establecen al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumera en el Art. 202.2 de la LCSP (de tipo social y/o de tipo medioambiental), y la obligación del adjudicatario de cumplir con el convenio colectivo salarial de aplicación según art. 201 de la LCSP.</p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018</p> <p>Segundo, Tercero y Cuarto, Art. 122.2 LCSP</p>	Favorable
NB0000032	<p>Al tratarse de un expediente donde se utiliza el abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumple las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.</p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018</p> <p>Segundo, Tercero y Cuarto</p>	No aplica
NB0000033	<p>Al tratarse de un expediente abierto simplificado conforme al art 159.6 de la LCSP, que no supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno evaluable mediante juicio de valor.</p> <p>Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018</p> <p>Segundo, Tercero y Cuarto</p>	No aplica



NB0000034	Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos de aplicación del artículo 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Segundo, Tercero y Cuarto	No aplica
NB0000035	Al preverse modificaciones en el PCAP, en los términos del art 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la modificación no supone el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ACM 2018 Segundo, Tercero y Cuarto, Art.	Favorable



	131.2, 167 y 172.3 LCSP Art. 13.2.c)	
--	--------------------------------------	--

Requisitos básicos específicos contrato servicios

NB0000018	Que se justifica en el expediente la falta de medios suficientes para la prestación del servicio por la propia administración. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Cuarto, Art. 122.7 LCSP	Favorable
NB0000019	Que el objeto del contrato esta perfectamente definido, permitiendo la comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones del contratista. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Cuarto, Art. 145 y 146 LCSP	Favorable

Requisitos básicos específicos contrato obras

NB0000020	Al tratarse de un presupuesto base de licitación igual o superior a 500.000€, IVA excluido, o de obras que afectan a la estabilidad, la seguridad y estanqueidad, que existe proyecto informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Segundo, Art. 235 LCSP	No aplica
NB0000021	Al tratarse de un presupuesto base de licitación inferior a 500.000€, IVA excluido, que se incorpora al expediente pronunciamiento expreso de que las obras del proyecto no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra, salvo que exista informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Segundo, Art. 235 LCS	No aplica



NB0000022	Que existe acta de replanteo previa y documentación acreditativa de la disponibilidad de los terrenos. Art. 13.2.c) RD 424/2017, ACM 2018 Segundo, Art. 231 y 236 LCSP	No aplica
-----------	--	-----------

A la vista de las comprobaciones realizadas se ha de informar con:

Fiscalización de conformidad

NOTA ACLARATORIA E INFORMATIVA

Debe tenerse en cuenta que la responsabilidad de la adecuación legal y reglamentaria de los actos administrativos, corresponde al jefe de la oficina que gestiona el expediente.

La fiscalización realizada, aunque fuera de conformidad, se extiende sólo y exclusivamente al examen de los requisitos básicos legalmente establecidos. O sea, que no podrá ser invocada dicha conformidad, puesto que la verificación fiscal no elimina la responsabilidad de la oficina gestora, que es exclusiva en cuanto a los requisitos no examinados por no tener el carácter de básicos.

El expediente puede ser objeto de control permanente posteriormente a su resolución, que será comunicado al Pleno de la Corporación Municipal y, en su caso, se procederá a seguir con lo dispuesto en el artículo 5.2 del R.D. 424/2017.

En el supuesto de disconformidad la oficina gestora dispone de los siguientes cursos de actuación:

d) Estar de acuerdo con la disconformidad de la Intervención y efectuar informe propuesta proponiendo el archivo. Si la autoridad lo decide, se archiva el procedimiento.

e) Estar de acuerdo con la disconformidad de la Intervención y efectuar informe propuesta proponiendo justificadamente una solución distinta al archivo del expediente.

f) No estar de acuerdo con el informe de disconformidad, y emitir informe propuesta proponiendo a la autoridad que actúe de acuerdo con su criterio y no con el de Intervención. "

Se somete primeramente a votación la declaración de urgencia para su inclusión fuera del orden del día, que es aprobada por unanimidad de los asistentes.

Toma la palabra el Sr. Villazón que indica que la urgencia está motivada por la inclusión del 8%. Los trabajadores quieren que esté aprobado el nuevo pliego lo antes posible para poder negociar su convenio. Indica que se han aumentado las frecuencias de las entidades urbanísticas de conservación.



Sometido el asunto a votación es dictaminado favorablemente con los votos a favor del PSOE y de la concejala no adscrita, y abstención del resto (IU, PP y CS), proponiéndose en consecuencia a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Aprobar el referido expediente con carácter ordinario, con los documentos que lo conforman, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- La aprobación del gasto plurianual que el expediente comporta en los siguientes términos:

Año	Aplicación Presupuestaria	Importe sin IVA	Importe con IVA
2023	163/22700	1.888.134,89 €	2.076.948,38 €
	1621/22700	3.500.377,93 €	3.850.415,72 €
2024	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €
2025	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €
2026	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €



2027	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €
2028	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €
2029	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €
2030	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €
2031	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €
2032	163/22700	3.236.802,67 €	3.560.482,94 €
	1621/22700	6.000.647,88 €	6.600.712,66 €
2033	163/22700	1.348.667,75 €	1.483.534,52 €
	1621/22700	2.500.269,95 €	2.750.296,94 €



Cuarto.- La designación, como responsable del contrato a D^a Patricia Velasco Pérez, Técnica de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria.

Quinto.- Dar copia de la Resolución a la Secretaría General, a la intervención Municipal, al Responsable del Contrato y al Jefe de la Sección de Contratación.

Contra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.

Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudirse directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes acuerda:

Primero.- Aprobar el referido expediente con carácter ordinario, con los documentos que lo conforman, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas particulares.

Segundo.- Aprobar la apertura del procedimiento de adjudicación.

Tercero.- La aprobación del gasto plurianual que el expediente comporta en los siguientes términos:



Año	Aplicación Presupuestaria	Importe sin IVA	Importe con IVA
2023	163/22700	<u>1.888.134,89</u> €	<u>2.076.948,38</u> €
	1621/22700	<u>3.500.377,93</u> €	<u>3.850.415,72</u> €
2024	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2025	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2026	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2027	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2028	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €



2029	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2030	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2031	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2032	163/22700	<u>3.236.802,67</u> €	<u>3.560.482,94</u> €
	1621/22700	<u>6.000.647,88</u> €	<u>6.600.712,66</u> €
2033	163/22700	<u>1.348.667,75</u> €	<u>1.483.534,52</u> €
	1621/22700	<u>2.500.269,95</u> €	<u>2.750.296,94</u> €

Cuarto.- La designación, como responsable del contrato a D^a Patricia Velasco Pérez, Técnica de Residuos Sólidos Urbanos y limpieza viaria.

Quinto.- Dar copia de la Resolución a la Secretaría General, a la intervención Municipal, al Responsable del Contrato y al Jefe de la Sección de Contratación.

Contra la aprobación de los Pliegos de Cláusulas, de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, podrá interponerse, potestativamente, recurso especial en materia de contratación, con carácter previo, en su caso, al recurso contencioso administrativo.



Dicho recurso especial se interpondrá, de conformidad con el procedimiento establecido en los artículos 50 y siguientes de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, en el plazo máximo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil de contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados puedan acceder a ellos. Cuando no se hiciera esta indicación, el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le haya entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil de contratante.

El recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá presentarse bien en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, o en el Registro del mencionado Tribunal Administrativo con sede en Sevilla.

Los escritos de interposición del recurso presentados en registros distintos de los dos citados específicamente en el párrafo anterior, deberán comunicarse al Tribunal de manera inmediata y de la forma más rápida posible.

De acudir directamente al recurso contencioso administrativo, éste se interpondrá en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.”

Y para que conste y surta los debidos efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, correspondiendo el presente certificado al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benalmádena, de 25 de abril de 2023, sobre “Aprobación rectificación punto 3º de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2023, ordinaria”, salvedad y a reservas de los términos que resulten del acta correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

-